

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04847-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 014/2004-CS se destinaron créditos presupuestarios para el Programa 26 Gestión Académica, Actividad 6 Proyectos de Innovación Pedagógica, a los fines de financiar propuestas de mediación en los procesos de enseñanza – aprendizaje que incorporando las potencialidades de los medios masivos de comunicación y las nuevas tecnologías, propicien una modalidad educativa compensatoria de restricciones de tiempo y espacio;

Que en función de las disponibilidades financieras referidas, y atendiendo al objetivo de democratizar el acceso a la educación superior en el ámbito de acción de la Universidad, debe habilitarse la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Subsidios para Proyectos de Innovación Pedagógica;

Que deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas y los criterios de priorización para la evaluación de los proyectos;

Que la propuesta se enmarca en el objetivo del Programa de Educación a Distancia de implementación de asignaturas bimodales, por lo que los Proyectos que se presenten en la Convocatoria quedan comprendidos bajo su marco de acción;

Que la presentación y evaluación de los proyectos se realizará, según las pautas definidas en el documento Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Programas y Proyectos de Desarrollo de las Actividades de Formación que sirvió de marco procedural para la Convocatoria 2003;

Que por lo expuesto precedentemente, los requisitos exigidos para el Director de los Proyectos quedan alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 8º del mencionado Manual;

Que en la Convocatoria podrán presentarse propuestas formuladas por docentes que no actúan como responsables o integrantes de los equipos que atienden las obligaciones docentes de los espacios curriculares comprendidos en los proyectos, ya sea que se encuentren en Carrera Académica, estén designados en carácter de Interinos o vinculados contractualmente, a plazo fijo o por locación de servicios, con la Universidad;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior hace suyo el proyecto obrante a fs. 3/7 del expediente indicado en el visto;

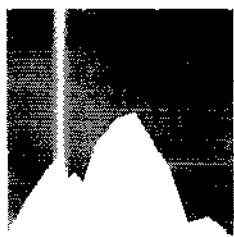
Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: HABILITAR hasta el 21 de febrero de 2005 la Convocatoria de solicitudes de Subsidios para Proyectos de Innovación Pedagógica, según las condiciones para la presentación de propuestas y los criterios de priorización y evaluación para la selección de los proyectos que se establecen en el Anexo I de la presente

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la convocatoria habilitada en el artículo precedente está destinada sólo a propuestas de mediación en los procesos de enseñanza – aprendizaje que incorporando las potencialidades de los medios masivos de comunica-



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ción y las nuevas tecnologías, propicien una modalidad educativa compensatoria de restricciones de tiempo y espacio, las que deberán ajustarse minimamente al nivel de Estándar 1 del Sistema de Atención Técnico Pedagógica, SATEP.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la evaluación de los Proyectos de Innovación Pedagógica se realizará a través de una Comisión Ad- Hoc interna, la que estará conformada por la Coordinadora General y los Coordinadores de Educación a Distancia de cada una de las Unidades Académicas del Programa de Educación a Distancia de la UNPA y el Secretario General Académico.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que la evaluación de los proyectos deberá realizarse en el período comprendido entre el 21 al 25 de febrero de 2005, debiendo publicarse los resultados entre el 1º y el 4 de marzo de 2005.

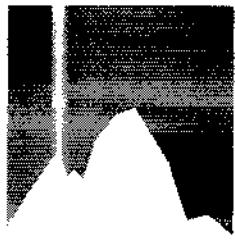
ARTICULO 5º: ESTABLECER que la presentación y evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Programas y Proyectos de Desarrollo de las Actividades de Formación que sirvió de marco procedural para la Convocatoria 2003 de Proyectos de Innovación Pedagógica.

ARTICULO 6º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdS. Eugenia Márquez
Vice-Rectora

2004-04-12



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO I

I- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

De los Subsidios:

- 1) La UNPA otorgará 8 subsidios de hasta \$ 2.000 (Pesos dos mil) para financiar Proyectos de Innovación Pedagógica.

La Convocatoria alcanza dos categorías de proyectos:

1. Proyectos de Innovación Pedagógica que obtuvieron subsidio en la convocatoria 2003, siempre que se presenten con una propuesta que contemple un Estándar SATEP superior al del llamado anterior.
2. Nuevos Proyectos de Innovación Pedagógica.

Para la primera categoría de proyectos se asignarán 2 subsidios de hasta \$ 2.000 (Pesos dos mil).

La selección de propuestas de esta categoría se realizará siguiendo un orden de mérito único. Si no se distribuyera el total de subsidios destinados a esta clasificación, el remanente se asignará al cupo de distribución sistemática de los proyectos del tipo 2.

Para la segunda categoría se destinarán 6 subsidios de hasta \$ 2.000 (Pesos dos mil).

La selección de las propuestas, para esta categoría, se orientará en dos direcciones de distribución: federal y sistemática. A ese fin, en un primer nivel de selección se elegirá la propuesta mejor clasificada de cada una de las Unidades Académicas, independientemente del orden de mérito en el que se encuentre siempre que resulte aprobada, y en un segundo nivel de elección se seleccionarán las 2 (dos) mejores propuestas de la totalidad de proyectos presentados, excluyendo del orden de méritos aquellos escogidos en el nivel anterior. Si no se presentaran propuestas de una Unidad Académica, o las presentadas no fueran aprobadas, el cupo mínimo asignado a esa sede en la distribución federal se transferirá al cupo de distribución sistemática.

2) El subsidio a otorgar estará compuesto por un monto, sujeto a rendición de gastos, para inversión en material (hasta un 50% del total) y por una suma de hasta el 50% del total, en concepto de incentivo para los proponentes.

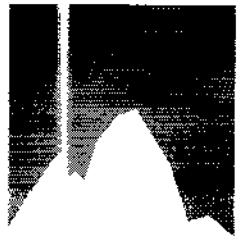
3) Los subsidios a los Proyectos seleccionados se harán efectivos según la siguiente modalidad:

- a) El 50% del total del subsidio correspondiente a la inversión para la producción de materiales, se entregará una vez formalizada la selección de los proyectos por instrumento legal del Consejo Superior.
- b) El 50% del total del subsidio correspondiente al incentivo para los proponentes se hará efectivo después de la entrega de los materiales curriculares de estudio a la Secretaría General Académica y una vez que ésta emita opinión sobre la calidad de los materiales entregados. Para este fin podrá recurrir al asesoramiento de equipos especializados.

De la Presentación de Solicituds de Subsidios:

4) Quedarán excluidos de esta convocatoria quienes se encuentren en uso de licencia por estudios o por ejercicio de otros cargos en otra institución. Quedan excluidos además, los integrantes del Programa de Educación a Distancia.

5) La presentación de solicitudes seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Programas y Proyectos de



Desarrollo de las Actividades de Formación que sirvió de marco procedimental para la Convocatoria 2003 de Proyectos de Innovación Pedagógica.

La aprobación del proyecto por los Consejos de Unidad importará el compromiso de afectación de la carga horaria indicada en los proyectos a sus integrantes durante toda la extensión de los mismos, a los fines de viabilizar su implementación.

6) Los proyectos deberán guardar correspondencia total con los contenidos mínimos del espacio curricular objeto de la propuesta y encuadrarse en, al menos, los requisitos exigidos para el nivel 1 del Sistema de Atención Técnica Pedagógica, SATEP.

Los proyectos que prevean la aplicación de recursos, la realización de actividades y la interacción de alumnos y docentes en un entorno virtual de enseñanza aprendizaje, deberán utilizar la plataforma Moodle del Programa Educación a Distancia de la UNPA.

De la Implementación de los Proyectos:

7) Los Proyectos de Innovación Pedagógica se implementarán en 2 etapas.

Primera Etapa: se desarrollará a partir del mes de marzo del año 2005 y por un término de 6 (seis) meses.

Esta Etapa está destinada a la producción de los materiales curriculares de estudio, los que una vez concluidos serán entregados, en fuente original, a la Secretaría General Académica.

Segunda Etapa: se desarrollará en los 2 (dos) períodos académicos siguientes al año de la convocatoria.

Esta Etapa está destinada a la ejecución de las modalidades innovadoras de mediación en los procesos de enseñanza – aprendizaje contemplados en las propuestas seleccionadas.

De las Obligaciones de los Beneficiarios de los Subsidios:

8) Los beneficiarios de los Subsidios otorgados a los Proyectos de Innovación Pedagógica deberán:

a) Cumplir con el plan de trabajo correspondiente a la Etapa I, entregando la totalidad del material curricular de estudio previsto en el Proyecto.

La falta de cumplimiento de esta obligación significará el descuento del importe asignado al Director o Responsable Económico del Proyecto. Si el material fuera entregado, pero no mereciera una evaluación favorable por la Secretaría Académica, serán retenidos los fondos otorgados en concepto de incentivos.

b) Rendir el gasto realizado para la producción de los materiales curriculares de estudio en concordancia con lo declarado en la solicitud del subsidio.

La falta de cumplimiento de esta obligación importará la retención de los fondos otorgados en concepto de incentivos.

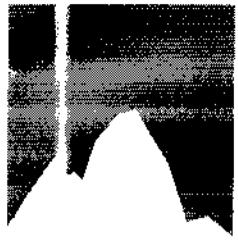
c) Cumplir totalmente con el plan de trabajo correspondiente a la Etapa II durante los 2 (dos) períodos académicos posteriores al año de la Convocatoria a presentación de los Proyectos.

La falta de cumplimiento de esta obligación significará el descuento del importe asignado al Director o Responsable Económico del Proyecto en concepto de incentivos.

II- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

1- Para la evaluación de los Proyectos se tendrá en cuenta:

a) Las pautas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Programas y Proyectos de Desarrollo de la Actividad de



Formación para la acreditación de las propuestas, Artículo 13º:

b)

Conceptos	Puntaje
Director	10
Equipo	10
Proyecto	25
Financiamiento	5
Puntaje Máximo	50

c) Nivel SATEP

Nivel SATEP	Puntaje
5	20
4	15
3	10
2	5
1	3
Puntaje Máximo	20

d) Articulación institucional:

Articulación	Puntaje
Con otras Unidades Académicas	15
Con otras Universidades o instituciones de Educación Superior	10
Puntaje Máximo	15

e) Espacios Curriculares:

Espacios Curriculares Prioritarios	Puntaje
Asignaturas comunes a varios planes y aquellas del 2do. Año de los planes de estudios de las Carreras que ofrece la Universidad. Quedan excluidas de esta priorización las asignaturas institucionales comunes que forman parte del Ciclo Básico.	15
Asignaturas de los planes de Estudios de las carreras que serán sometidas a procesos de acreditación: Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Licenciatura en Enfermería y su tramo intermedio de Enfermería Universitaria, Ingeniería de Sistemas y las carreras relacionadas de Analista de Sistemas y Licenciatura en Sistemas.	
Cursos de formación o actualización, de interés para la UNPA	10
Puntaje Máximo	15

2- Sólo serán merituadas las propuestas que sean evaluadas con un mínimo de 15 puntos en el Concepto Proyecto, y un mínimo de 35 puntos en la suma de la totalidad de conceptos que componen el criterio correspondiente a las pautas previstas en el Artículo 13º del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Programas y Proyectos de Desarrollo de la Actividad de Formación.

